

RESOLUCIÓN N°: 694/06

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución CONEAU N° 101/06 y Acreditar la carrera de Doctorado en Derecho Público y Economía de Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2006

Carrera N° 4.228/03

VISTO: la Resolución CONEAU N° 101/07 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Derecho Público y Economía de Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del Expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU, y la resolución N° 534 – CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:

La resolución N° 101/06 de la CONEAU establecía que no resultaba adecuado que la dirección y la coordinación de la carrera estuvieran a cargo de responsables cuyos lugares de residencia estaban muy alejados de la sede de dictado; que la actividad de investigación era muy reducida; que los recursos bibliográficos eran escasos y que la composición del cuerpo académico no era adecuada, por su lugar de residencia y por su titulación.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución contra la Resolución CONEAU N° 101/06 aporta nuevos hechos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La carrera de Doctorado en Derecho Público y Economía de Gobierno, de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, indica como fecha de inicio el año

2000. Propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

En la unidad académica se dictan las carreras de grado de Abogacía y de Notariado (reconocidas oficialmente mediante R.M. N° 1153/01) y la carrera de Procuración (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 1153/01). En posgrado se dictan, además de este Doctorado, el Doctorado en Derecho Privado (acreditado con categoría Cn mediante Resolución N° 727/04), la Especialización en Derecho Penal (acreditada con categoría C mediante Resolución N° 716/04), la Maestría en Estudios Avanzados en Sociología Aplicada (que no cuenta aún con acreditación) y la Maestría en Relaciones Internacionales (que no fue presentada ante la CONEAU). Las carreras de posgrado mencionadas no cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional de su título.

La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo. Existe un convenio de cooperación e intercambio celebrado con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el cual reviste particular importancia para la carrera.

La respuesta al informe de evaluación indicaba la implementación de un programa de financiación de proyectos de investigación de la Universidad. El recurso de reconsideración amplía esta información y señala que el cupo de becas será administrado por la unidad académica; que ya se han otorgado 3 becas a alumnos del Doctorado y que se ha abierto una nueva convocatoria para que se presenten los estudiantes que estén interesados en estos subsidios. Por otro lado, se ha previsto el otorgamiento de asignaciones especiales, durante 9 meses, para proporcionar apoyo económico a alumnos que estén en el tramo final de la elaboración de la tesis.

La estructura de gobierno prevista está conformada por una Dirección, una Codirección, una Coordinación y un Comité Académico. La Dirección es responsable de la coordinación general del Doctorado, de proponer al Departamento de Posgrado y al Decano de la Facultad los cursos, seminarios y talleres que se ofrecen como materias electivas, de informar al Departamento de Posgrado de la Facultad, sobre el desarrollo y funcionamiento del programa. Las funciones de la Codirección son las que de común acuerdo le delegue la Dirección. El Comité Académico tiene por funciones analizar los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes, actuar como ente consultivo y realizar el seguimiento de los estudios de los posgraduados. La Directora es abogada, tiene trayectoria docente y profesional, ha desarrollado investigaciones y cuenta con numerosas publicaciones. El Codirector es Doctor

en Derecho, tiene antecedentes en docencia y gestión, ha realizado numerosas publicaciones y cuenta con experiencia profesional. Tanto la directora como el codirector poseen antecedentes académicos y profesionales en la temática. La Resolución 101/06 observaba que ambos estaban domiciliados en Buenos Aires, lo cual afectaba el seguimiento de la carrera, y que el Coordinador no tenía antecedentes suficientes. A fin de subsanar esta debilidad, el recurso informa la incorporación de un Codirector a cargo y de dos Coordinadoras, que residen en Tucumán.

El Codirector a cargo es Doctor en Derecho, tiene antecedentes en docencia, en dirección de tesis de posgrado y en la función pública. Informa trabajos editados en revistas con y sin arbitraje y la publicación de libros y capítulos de libros. Ha participado como jurado concursos docentes. Una de las Coordinadoras es Doctora en Derecho; tiene antecedentes en la docencia, en la gestión académica y en la función pública; informa la publicación de libros y de trabajos en revistas sin arbitraje. La otra Coordinadora es Doctora en Derecho; tiene antecedentes en la docencia, en la dirección de tesis, en la gestión académica y en la función pública; informa la publicación de un libro y un capítulo de libro y ha participado como jurado de concursos docentes.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

La creación de la carrera fue aprobada por Resolución 2569/00 de la Universidad Nacional de Tucumán. El posgrado tiene una duración de 14 meses. La respuesta al informe de evaluación afirma que el plan de estudios es semiestructurado.

El título que se otorga es el de Doctor en Derecho Público y Economía de Gobierno y son objetivos de la carrera lograr que las tesis presentadas constituyan un aporte original en ese campo. Se aspira a que el egresado realice una tarea académica que complemente la actividad de docencia, investigación y extensión y esté en condiciones de desarrollar una tarea de operador jurídico en el medio.

Para tal fin, los alumnos deben aprobar, según indica la respuesta al informe de evaluación, 500 horas presenciales obligatorias, de las cuales 355 corresponden a las materias obligatorias y 145 a cursos electivos. La respuesta anexa información anteriormente ausente: los programas de los cursos electivos de los últimos 2 años y los trayectos curriculares de 5 alumnos con la respectiva documentación. Por otra parte, se les reconocen a los alumnos cursos realizados con anterioridad a su ingreso a la carrera; en este caso es el Comité

Académico quien juzga al respecto. La respuesta también da cuenta de la bibliografía, que no había sido presentada originalmente. Ésta es amplia, aunque escasa en el terreno del Derecho público provincial. El recurso de reconsideración informa que se ha hecho un relevamiento de las diferentes bibliotecas de la zona a las que pueden acceder los alumnos y que en ellas existe amplia bibliografía en derecho público provincial. Cabe señalar, al respecto, que lo que se observaba era que los programas no incluían referencias a esa bibliografía, entre los textos indicados como de lectura obligatoria o complementaria.

El Reglamento de la carrera especifica que los alumnos deben aprobar cada materia que conforma el plan de estudios mediante trabajos monográficos. Este sistema se estima apropiado.

Podrán acceder a la carrera quienes sean graduados universitarios, con título de abogado, escribano o equivalente y tengan conocimiento del idioma inglés (lectura y comprensión) o de otro idioma. Estos requisitos de admisión son adecuados.

3. Calidad del proceso de formación

La Resolución N° 101/06 señalaba que los profesores asignados al Doctorado contaban con amplia experiencia en el desempeño docente, académico y profesional; pero residían, en su gran mayoría, lejos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, lo cual no aseguraba un adecuado seguimiento de los alumnos en la elaboración de sus tesis; y que más del 50% no poseía título de posgrado equivalente al que otorga la carrera. El recurso de reconsideración informa una modificación en el cuerpo académico, al que se han incorporado 10 nuevos docentes con título de doctor y que residen en Tucumán. Actualmente el plantel ha quedado compuesto por 90 integrantes (61 estables y 19 invitados): 45 con título máximo de doctor, 6 con título de magister, 8 con título de especialista y 21 con título de grado. La proporción de docentes con titulación máxima sigue siendo baja respecto del total de integrantes, aunque cabe señalar que existe un número importante de doctores como para llevar adelante la carrera. Por otro lado, ha mejorado la composición en cuanto a docentes locales: 18 tienen residencia en San Miguel de Tucumán, 11 de los cuales son doctores. Sería conveniente, al respecto, que estos doctores tuvieran una participación activa en la dirección de las tesis de la carrera. La institución informa también los nombres de otros 60 docentes que estuvieron a cargo de cursos reconocidos como créditos, pero que no deben computarse entre los docentes de la carrera.

Al concluirse el dictado de cada materia, los doctorandos completan anónimamente formularios para expresar su opinión. La información recogida por este medio sirvió para formular sugerencias a los docentes respecto de la modalidad del dictado de las materias y los materiales de estudio. Este mecanismo de seguimiento se considera apropiado.

Los espacios físicos de uso exclusivo para el doctorado son dos aulas. Los alumnos acceden a la biblioteca de la unidad académica que dispone de 893 volúmenes relacionados con la temática de la carrera y 27 suscripciones a publicaciones especializadas. En el informe de evaluación se señalaba que la falta de inversiones en material bibliográfico desde el año 2001 a la fecha de la presentación original podía afectar la labor de investigación de los cursantes de la carrera. Al respecto, la respuesta al informe de evaluación hacía referencia al mencionado convenio con la Universidad de Buenos Aires que permite el acceso de los alumnos a la base de datos de la biblioteca de la Facultad de Derecho. La resolución N° 101/06 señalaba que el convenio era de gran importancia pero, teniendo en cuenta la distancia entre ambas Universidades, no suplía las carencias de la biblioteca. El recurso de reconsideración informa al respecto que la Facultad de Derecho ha organizado una biblioteca de posgrado (cuyo listado bibliográfico se adjunta), que los alumnos también podrán disponer de la biblioteca del Poder Judicial de Tucumán y que se han adoptados las medidas pertinentes para agilizar los préstamos de la Facultad de Derecho de la UBA. La biblioteca de la institución tiene equipamiento informático y acceso a Internet.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Como trabajo final, está prevista la realización de una tesis. La evaluación está a cargo de un tribunal designado a tal efecto, integrado por tres miembros, uno de los cuales debe ser externo a la Universidad Nacional de Tucumán. Debería preverse también una mayoría de miembros externos al programa, de acuerdo con lo que establece la Resolución Ministerial N° 1168/97. El plazo para realizar la tesis doctoral es de 6 años, computable a partir del momento de la inscripción a la carrera. La modalidad de evaluación final, los criterios de elaboración y la defensa pública prevista son correctos, aunque no se puede evaluar la calidad de los resultados porque aún no hay graduados.

Desde su inicio, la carrera ha tenido 82 ingresantes (en el año 2000). La respuesta al informe de evaluación consignaba que, de los 82, 50 habían completado el cursado de las materias obligatorias y que había 4 proyectos de tesis aprobados y 2 en tratamiento. El recurso

informa un avance respecto de esta situación: actualmente hay 2 alumnos que han concluido sus tesis y están aguardando la designación de los jurados y 8 doctorandos con sus proyectos aprobados y que están escribiendo las tesis –lo cual da cuenta de un avance significativo respecto de la presentación original–. Para aumentar la productividad la Facultad ha implementado cursos instrumentales o metodológicos.

La respuesta al informe de evaluación presentaba 2 proyectos de investigación, aprobados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT, en los que participan docentes y doctorandos de la carrera. El recurso de reconsideración informa 1 actividad más, dirigida por el actual Codirector de la carrera y en la que participan 4 doctorandos. Entre las acciones derivadas de este proyecto, figuran actividades de transferencia (seminarios abiertos y cursos de capacitación).

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

El recurso de reconsideración propone entre sus planes de mejoramiento continuar con la incorporación de docentes locales con título de doctor en el cuerpo académico, gestionar recursos para el desarrollo de investigación e incentivar la participación de docentes y alumnos en ellas, incluir entre las materias electivas la asignatura Laboratorio de Tesis, mejorar los recursos bibliográficos.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La creación de un Doctorado como el propuesto es relevante. El diseño del plan de estudios, los programas y su bibliografía son adecuados. A partir del recurso de reconsideración, se han producido una serie de cambios positivos. Han sido nombrados un Codirector y dos Coordinadoras que residen en Tucumán y tienen antecedentes suficientes. Se ha modificado el cuerpo académico con la incorporación de 10 docentes que residen en la ciudad donde se dicta la carrera y que poseen título de doctor. Actualmente, el porcentaje de integrantes del plantel que tiene título de doctor alcanza el 50%; cabe señalar que ese porcentaje está formado por 45 doctores, un número suficiente para llevar adelante el posgrado. Es conveniente al respecto que se comprometa en la dirección de las tesis a los nuevos docentes incorporados. Ha mejorado la productividad de proyectos de tesis. Se ha incrementado la actividad de investigación: a las 2 actividades informadas oportunamente se suma una tercera dirigida por el actual Codirector de la carrera y en la que participan alumnos. Se ha organizado una biblioteca de posgrado y se informa el acceso a la biblioteca del Poder Judicial.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto y revocar la Resolución CONEAU N° 101/06.

ARTÍCULO 2º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho Público y Economía de Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 3º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se gestionen ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el reconocimiento oficial y la validez nacional del título que aquí se acredita.
- Se continúe con la política de incorporación de docentes locales con titulación de posgrado equivalente a la que otorga esta carrera y se los comprometa en la dirección de las tesis.
- Se fortalezca el desarrollo de actividades de investigación.
- Se amplíen los recursos bibliográficos.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 2º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 694 - CONEAU - 06